



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

DECRETO N° 26593

Concepción del Uruguay, 09 de diciembre de 2020.-

Visto:

La Nota N° P-544, Libro 70, remitida en fecha 23 de noviembre de 2020, al Sr. Presidente Municipal Dr. Martín Héctor Oliva por los propietarios de "Peloteros" de nuestra ciudad, y;

Considerando:

Que, mediante la misma, informan sobre el difícil momento que se encuentra atravesando el rubro "peloteros", siendo su situación sumamente crítica debido a la falta de actividad desde el mes de marzo del presente año.

Que, ello se debió –como es de público conocimiento– a la pandemia del Covid-19, habiendo ocasionado en algunos casos hasta el cierre definitivo de varios de los comercios dedicados al rubro referenciado, ya que se les ha ido generando deudas de alquiler, luz, gas, impuestos y seguros. Es por ello que solicitan tener a bien les sea otorgada algún tipo de ayuda económica a la espera de la pronta apertura de los locales dedicados al rubro "peloteros", a saber:

- 1- Pelotero "El Tallercito", de Roberto Demus - DNI N° 27.139.720;
- 2- Pelotero "Coco Bongo", de Florencia Vivot - DNI N° 33.130.579;
- 3- Pelotero "Madagascar", de Gisela Fernández - DNI N° 30.163.731;
- 4- Pelotero "Gluck", de Néstor Ramírez - DNI N° 26.033.741;
- 5- Pelotero "Ateneaa y Mulata", de Nicolás Carballo - DNI N° 26.306.945.

Que, lo antes descripto, tiene su derivación en el dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, que estableció para el territorio nacional la situación de Emergencia Sanitaria en fecha 12 de marzo del corriente año, el DNU N° 297/2020 de fecha 20 de marzo de 2020 y todas sus prórrogas, y los Decretos dictados por éste Departamento Ejecutivo Municipal en adhesión a las medidas dispuestas por los Poderes tanto Nacional como Provincial.

Que, siempre de acuerdo al accionar ordenado desde dichos Poderes, se fueron incorporando paulatinamente diversas actividades, existiendo en la actualidad algunas que siguen



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

estando restringidas por razones sanitarias, entre ellas, la de los peloteros.

Que, ante ello, es voluntad de ésta gestión municipal, otorgar una ayuda económica a las personas titulares de éstas actividades, como subsidio no reintegrable por la suma de pesos treinta mil con 00/100 (\$30.000,00) a cada una, adjuntándose la documental correspondiente con tal propósito, esto es, Informe Socio-económico de la Licenciada en Trabajo Social María Laura Brun.

Que, la presente medida es dictada en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal en un todo de acuerdo con lo normado por el artículo 107 de Ley N° 10.027, modificada por la Ley 10.082 - Regímenes de las municipalidades de Entre Ríos.

Por Ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY

D E C R E T A:

Artículo 1º: Otórguese un subsidio no reintegrable de pesos treinta mil con 00/100 (\$30.000,00) a cada una de las o los titulares de los peloteros de nuestra ciudad, cuyo listado se agrega a continuación:

- 1- Pelotero "**El Tallercito**", de Roberto Demus - DNI N° 27.139.720;
- 2- Pelotero "**Coco Bongo**", de Florencia Vivot - DNI N° 33.130.579;
- 3- Pelotero "**Madagascar**", de Gisela Fernández - DNI N° 30.163.731;
- 4- Pelotero "**Gluck**", de Néstor Ramírez - DNI N° 26.033.741;
- 5- Pelotero "**Ateneaa y Mulata**", de Nicolás Carballo - DNI N° 26.306.945.

Artículo 2º: Impútese el gasto originado por lo antes dispuesto a la Cuenta N° 21106010180.

Artículo 3º: Elévese la presente a conocimiento y ratificación del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 4º: Refrenda el presente el Señor Secretario de Gobierno.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Artículo 5º: Regístrese, publíquese, comuníquese y, cumplido, archívese.

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Juan Martín Garay
Secretario de Gobierno